ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
ADQUISICIONES

MAT: Autoriza Compra Directa Menor a 10 UTM.

MONTE PATRIA; 28 de Diciembre de 2015.-

VISTOS

-Según La Constitución Política de la República;
-El D.F.L. N° 2/19.602, del Ministerio del Interior, que fija la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en materia de Gestión Municipal, publicada con fecha 11.01.2000, en el Diario Oficial de la República;
-Lo dispuesto en el Art. 8°, letra h), la Ley N° 19.886 de Compras Públicas;
- D.S N°250, que regula la Ley N° 19.886, Artículo 10, N°8, que dice "Si las contrataciones son iguales o inferiores a 10 UTM. En este caso el fundamento de la resolución que autoriza dicha contratación se referirá únicamente al monto de la misma";
- El Acta de Instalación del Concejo Municipal de Monte Patria de fecha 06 de Diciembre de 2012;
- Decreto Alcaldicio N° 12.120, de fecha 06.12.2012 que Aprueba Asunción al Cargo de Alcalde y Concejales.
-Decreto Alcaldicio N° 13.082.- de fecha 09.12.2014 que Aprueba el Presupuesto Municipal para el Año 2015;
- Pedido de Materiales N° 40.900, de fecha 18.08.2015 emitido por ALCALDÍA-Relaciones Públicas;
-Cuadro comparativo de ofertas de fecha 28.12.2015; y
- En uso de las facultades que mi cargo me confiere.

DECRETO ALCALDICIO N°14.985 .-

1.- AUTORIZASE *la contratación directa menor a 10 UTM al Proveedor* **SOCIEDAD COMERCIAL DON OSCAR Y CÍA. LTDA, RUT N°** [redacted]**,** *por Adquisición de materiales de construcción, para reparación de piso de Alcaldía, solicitados por ALCALDÍA-Relaciones Públicas.*

2.- ESTABLÉZCASE *que el costo de la adquisición asciende a $ 73.200.- (Setenta y tres mil doscientos pesos).*

3.- IMPÚTESE *el gasto que demande la adquisición a la cuenta 215.22.04.010.001"materiales para mantenimiento edificaciones" Del Presupuesto Municipal Vigente.*

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL MONTE PATRIA

SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA ALCALDE

ALCALDE

JCCB/BBR/MBR/dzj